OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIÓDICOS, RETIRO Y ESPECÍFICOS, A LOS FUNCIONARIOS VINCULADOS CON EL INSTITUTO DE DEPORTES Y LA RECREACIÓN DE MADRID, IDRM.

El presente análisis se elabora, con el objeto de establecer el valor y condiciones básicas del contrato, tal como se establece en el numeral Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, ‘‘*La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.”*

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política prevé en el Artículo 2° que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...". Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, fonra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 (...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación: de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El Instituto Municipal Para El Deporte Y La Recreación De Madrid es una entidad pública descentralizada, que garantiza espacios de participación en procesos de fomento, iniciación, formación, práctica del deporte, la recreación y aprovechamiento del tiempo libre, contribuyendo a mejorar el desarrollo integral del individuo y calidad de vida de los habitantes del municipio.

Mediante el acuerdo municipal 017 de 1999 expedido por el Concejo Municipal De Madrid, se creó el Instituto Municipal Para El Deporte Y La Recreación De Madrid Cundinamarca “IDRM” establecimiento público de orden municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, integrante del sistema nacional de deportes para ejecutar planes nacionales, departamentales y municipales relacionado al deporte y la recreación.

Que la ley 100 de 1993 “*Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones” modificada por la Ley 1122 de 2017* “*Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones*” el cual tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afecten. Dicho sistema comprende las obligaciones del Estado y la sociedad, las instituciones y los recursos destinados a garantizar la cobertura de las prestaciones de carácter económico, de salud y servicios complementarios, materia de esta Ley, u otras que se incorporen normativamente en el futuro.

Que así mismo, la ley 1562 de 2012 “*Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”* propende por fortalecer el sistema, aumentar la cobertura y se enfatiza en la importancia de los sistemas de garantía de calidad y en las actividades de promoción y prevención, se espera que por medio de la implementación de los sistemas de Gestión, Salud y Seguridad en el trabajo SG-SST, se logre estructurar “*El desarrollo de un proceso lógico y por etapas basado en la mejora continua, incluyendo la política, la organización, planificación, aplicación, evaluación, auditoria y acciones de mejora; con el objeto de anticipar, reconocer y evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo*”. Actualmente el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se especifica la obligatoriedad de la realización de las evaluaciones medicas ocupacionales como una de las principales acciones de vigilancia de la salud, actividades de los programas de vigilancia epidemiológica, respectivamente.

Por lo cual se exige realizar el proceso de las evaluaciones médicas ocupacionales que estos incluyen, exámenes de ingreso o pre ocupacionales, exámenes de periódicos, exámenes pos incapacidad o reintegro, exámenes por cambio de cargo y exámenes de egreso. Estas evaluaciones medicas constituyen un instrumento importante para la elaboración de los diagnósticos de las condiciones de salud de los trabajadores y para el diseño de los programas de vigilancia epidemiológica, con el objetivo de determinar las condiciones físicas y psicológicas de los aspirantes y trabajadores, acordes al cargo a desempeñar. En este caso, las evaluaciones médicas de ingreso se realizan con el propósito de llegar a determinar: Las condiciones de salud de los trabajadores, si estos cumplen con los requisitos mínimos preestablecidos y si estos están en la capacidad de desarrollar la actividad laboral, de acuerdo con las demandas y/o requerimientos de las tareas y perfiles de cada cargo. Por lo tanto, el objetivo primordial es determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin impactar negativamente su salud o la de terceros. Además de permitir establecer restricciones para desempeñar ciertas

labores, emitir las recomendaciones en donde se establecen los requerimientos de las modificaciones del entorno laboral y la identificación de las condiciones de salud presentes en el trabajador, que puedan verse agravadas por el desarrollo de la actividad laboral específica.

Que resulta imperativo resaltar que, en la actualidad el Instituto de Deporte y Recreación de Madrid cuenta con un total de cinco (05) funcionarios de planta (Director, Profesional Universitario, Tesorero, Secretaria, Servicios Generales)

Que de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 1843 del 2025 '' por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, y se dictan otras disposiciones'' expedida por el Ministerio del Trabajo y Protección social, que tiene por objeto regular la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, así como el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales, con alcance a todos los trabajadores y trabajadoras del país, independientemente del sector económico, tipo de vinculación laboral o afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales el costo de dichas evaluaciones y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran, estarán a cargo del empleador en su totalidad, etc. En su artículo 17 indica que las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas en Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a las normas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social en la materia.

Se hace pertinente ultimar que si bien es cierto que el Instituto de Deporte y Recreación de Madrid se encuentra obligado a practicar las evaluaciones médico ocupacionales, se debe diferenciar la naturaleza de tal obligación, de los derechos que con posterioridad a tales atenciones asistenciales, surgen a favor del funcionario, cuyo fin principal es la reserva de la información obtenida y la ejecución de planes de promoción y prevención en el lugar de trabajo con base en los informes suministrados por el prestador de servicios o el médico contratado. Por lo cual el manejo adecuado de la Historia Clínica ocupacional es entonces un tema de cuidado, que va directamente ligado a los derechos personalísimos del funcionario, y por lo tanto su manejo debe estar de acuerdo con toda la normatividad legal según la Resolución 1843 del 2025 en su artículo 30: ''Custodia y entrega de la historia clínica ocupacional'' Para la custodia y entrega de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las historias clínicas ocupacionales se aplicarán las siguientes disposiciones:

a) La historia clínica ocupacional de las evaluaciones médicas ocupacionales estará a cargo del prestador de servicios de medicina de Seguridad y Salud en el Trabajo que generó la atención, cumpliendo los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes para la historia clínica.

b) En ningún caso, los empleadores podrán tener, conservar o anexar copia de la historia clínica ocupacional a la hoja de vida del trabajador salvo que cuenten con autorización expresa de este y tengan vinculado un médico especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo o el servicio de medicina laboral habilitado.

c) Los responsables de la custodia deben entregar copia de la historia clínica ocupacional foliada al trabajador, cuando este lo solicite, dejando acta de la entrega firmada por las partes.

d) En el evento que los documentos de la historia clínica ocupacional se encuentren en diversas instituciones, la entidad o persona competente que requiera información contenida en ellos podrá solicitar copia de estos a la entidad que los tiene a su cargo, previa autorización del paciente.

e) El responsable de la custodia debe dejar constancia del traslado de la copia de la historia clínica ocupacional entre entidades, mediante acta o registros de entrega y devolución, las cuales deberán ir firmadas por los funcionarios responsables de su custodia.

f) Los documentos y registros deben ser conservados por un periodo mínimo de veinte (20) años, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, se hace también de gran importancia contar con un concepto médico ocupacional que permita realizar recomendaciones en las acciones frente a las condiciones de salud de los funcionarios del IDRM; como insumo para establecer medidas de promoción y prevención encaminados a impactar la morbilidad, el ausentismo laboral, los accidentes laborales, y programas de vigilancia epidemiológica existentes.
Finalmente, y una vez revisada la planta con la que cuenta el Instituto de Deportes y la Recreación de Madrid se pudo determinar que no existe dentro de la misma, profesionales que puedan desarrollar las actividades requeridas, que se centra específicamente en realización de exámenes médico ocupacionales y la aplicación de la batería de riesgo psicosocial a los funcionarios y contratistas, además de no contar con la habilitación para la prestación de servicios médicos ocupaciones y custodia de las historias, motivo por el cual el IDRM estima que la alternativa más conveniente para satisfacer estas necesidades es contratar el servicio mediante un proceso de selección con una persona jurídica que cumpla con los requerimientos que la secretaria general expone; además de contar con el personal idóneo requerida para satisfacer la necesidad de la entidad, y que cuente con la experiencia y/o idoneidad plenamente identificada.

2. ASPECTO GENERAL DEL SECTOR

Según otros criterios, clasifican en cuatro los sectores de la producción también llamados sectores de ocupación que a su vez pueden subdividirse en sectores parciales por actividad. Estos sectores económicos están interrelacionados y se necesitan mutuamente. Un sector se divide en subsectores. Un subsector se divide en ramas de actividad. En una rama de actividad hay varias actividades.

SECTOR PRIMARIO, que comprende aquellas actividades relacionadas directamente con los recursos naturales sin que éstos se transformen, dedicados solamente al desarrollo de los mismos. Incluye la Agricultura, la Ganadería, la Pesca, la Minería, etc.

SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL, que abarca todas las actividades que transforman físicamente las materias primas o bienes en otros más aptos para el consumo. Estas actividades fabriles son muy diversas: energía, textil, metal, maquinaria, química, electrónica, automóvil, etc.

SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS, que engloba al resto de actividades no incluidas en las categorías anteriores, caracterizadas por proporcionar la prestación de servicios, ya que no produce bienes, sino servicios: comercio, sociales, culturales, enseñanza, sanidad, transporte, Información y comunicación, turismo, banca, servicios profesionales, el gobierno etc.

SECTOR CUATERNARIO, produce servicios altamente intelectuales tales como investigación, desarrollo, innovación e información.

Los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer y cuarto sector se consideran no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero sin embargo contribuye a la formación de ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más de su especialización.

Dada la naturaleza del objeto del contrato, el presente proceso se ubica dentro del sector TERCIARIO O DE SERVICIOS de la economía clásica.

Por su parte, según la clasificación UNSPSC (United Nations Standard Products and Services Code), mejor conocidos en español como Códigos de Naciones Unidas, las actividades a ejecutar se encuentran catalogadas en los siguientes códigos:

Código	Denominación
85101503	SERVICIOS DE CONSULTORIOS MÉDICOS
85101508	CENTROS O SERVICIOS DE ATENCIÓN DE SALUD
85101706	SERVICIOS TRADICIONALES DE LA ATENCIÓN DE SALUD
85122201	VALORACIÓN DEL ESTADO DE SALUD INDIVIDUAL
93141808	SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

3. ASPECTOS REGULATORIOS

Las siguientes normas aplican al desarrollo del eventual proceso de contratación:

- Constitución Política de Colombia de 1991
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”
- Ley 1480 de 2011 “Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones”

- Decreto 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reforma regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”
- Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, modificado por el decreto 1860 de 2021”
- Resolución 1843 del 2025 ‘’ por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, y se dictan otras disposiciones’’ expedida por el Ministerio del Trabajo y Protección social.
- Resolución 908 de 2025 ‘’Por la cual se establece el procedimiento para la expedición, renovación y cambios de la licencia de seguridad y salud en el trabajo’’ expedida por el Ministerio del Trabajo y Protección social.

4. ASPECTOS TÉCNICOS

De acuerdo a las necesidades se evidencia la adquisición de los siguientes elementos:

FICHA TÉCNICA:

ITEMS	DESCRIPCIÓN	CANT
	EXAMENES A REALIZAR	
1	**EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL, INGRESO, PERIODICO Y RETIRO:** Este examen comprende la revisión médica física general en la que se busca encontrar algún hallazgo sobre las condiciones para desempeñar la propuesta laboral. El examen tiene como objetivo asegurar el bienestar del trabajador dentro de la carga en la que se encuentra en el trabajo.	5
2	**TAMIZ VISUAL:** Evaluación inicial de la función visual, mediante la determinación de agudeza visual lejana y cercana y la percepción de colores.	5
3	**BATERIA DE RIESGO PSICOSOCIAL:** Es un conjunto de instrumentos y cuestionarios diseñados para identificar, evaluar y medir los factores de riesgo psicosociales presentes en el entorno laboral que pueden afectar la salud física y mental de los trabajadores.	5
4	**Traslado hasta el IDRM.**	1

Nota: El artículo 476 del Estatuto Tributario en Colombia señala en el numeral primero, como excluidos del IVA los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio para la salud humana

REQUISITOS TECNICOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

REQUISITO No. 1: Para la realización de los exámenes médicos programados en cumplimiento de las normas vigentes, estos deben ser efectuados por médicos titulados. El oferente deberá aportar las licencias vigentes de prestación de servicios de Medicina de cada uno de los profesionales de la salud que prestaran el servicio objeto del futuro contrato, expedidas por la secretaría de Salud correspondiente conforme a lo establecido en la resolución No. 908 de 2025.

REQUISITO No. 2: Para la prestación de los servicios de salud conforme el objeto del contrato se debe contar con la constancia de habilitación en el registro especial de prestación de servicios de salud, exigida por la Secretaría de Salud correspondiente vigente, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 3100 del 25 de noviembre del año 2019, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Dicha información se consultará en la página del Ministerio de Salud.

REQUISITO No. 3: Para la prestación de los servicios de salud conforme el objeto del contrato se debe contar con la licencia vigente para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo de persona jurídica, exigida por la Secretaría de Salud correspondiente, de acuerdo con lo establecido en Resolución 908 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social.

REQUISITO No. 4 El proponente debe acreditar que cuenta con los siguientes equipos e implementos mínimos para el desarrollo del contrato. **Este requisito se acreditará por medio de una carta de compromiso suscrita por el representante legal:**

CUADRO No 1 EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA.		
Equipo / implemento	**Cantidad**	**Descripción.**

Equipos médicos	1	• Camilla Portátil

REQUISITO No. 5: PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: El proponente debe acreditar junto con su propuesta como mínimo que cuenta el siguiente personal profesional en cada especialidad y su respectiva experiencia, que pueda cumplir con las necesidades del Instituto de Deporte y la Recreación de Madrid IDRM.
Este requisito lo acreditará por medio de una carta de compromiso suscrita por el representante legal.

	EQUIPO MINIMO REQUERIDO	
CANT	CARGO	EXPERIENCIA
1	Médico General	1 año
1	Psicólogo	1 año
1	Optómetra	1 año

Los anteriores, corresponden a los aspectos de calidad y cantidad requeridos por, sin perjuicio de las normas técnicas y medidas aplicables a este tipo de bienes y servicios.

5. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

5.1. ¿CÓMO ADQUIEREN LAS ENTIDADES ESTATALES Y LAS EMPRESAS PRIVADAS ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

A partir de la información obtenida de las plataformas de contratación, se elaboró la siguiente matriz que resume la información de procesos de contratación similares al objeto del presente Estudio de Sector, adelantados en otras entidades estatales en diferentes vigencias:

ENTIDAD CONTRATANTE	NUMERO DEL PROCESO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO
CUNDEPORTES FUNZA	MC- 005-2024	REALIZAR LOS EXAMENES MEDICOS DE INGRESO, PERIODICOS Y DE RETIRO A LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE CUNDEPORTES FUNZA	$5.000.000
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE DE ZIPAQUIRA	CMC-013-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA TOMA DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES PERIODICOS Y BATERIA DE RIESGO PSICOSOCIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ	$3.500.000

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y

transparencia, el instituto realizó un análisis de sector y consultó el aplicativo del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra eficiente, en la que se encontraron posibles proveedores en todo el país, que se encuentran en el sector TERCIARIO O DE SERVICIOS, entre los cuales se evidenciaron los siguientes:

Como método para establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación, el instituto solicitó cotizaciones a las siguientes empresas:

ANÁLISIS DEL MERCADO					
			COTIZACIÓN 1 IPS ACCIONAR SALUD	COTIZACIÓN 2 IPS SIGMEDICAL	
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL	VALOR PROMEDIO TOTAL
1	**EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL, INGRESO Y/O PERIODICO Y/O RETIRO:** Este examen comprende la revisión médica física general en la que se busca encontrar algún hallazgo sobre las condiciones para desempeñar la propuesta laboral. El examen tiene como objetivo asegurar el bienestar del trabajador dentro de la carga en la que se encuentra en el trabajo.	5	$ 240.000	$ 150.000	$ 195.000
2	**TAMIZ VISUAL:** evaluación inicial de la función visual, mediante la determinación de agudeza visual lejana y cercana y la percepción de colores.	5	$ 55.000	$ 85.000	$ 70.000
3	**BATERIA DE RIESGO PSICOSOCIAL:** Es un conjunto de instrumentos y cuestionarios diseñados para identificar, evaluar y medir los factores de riesgo psicosocial presentes en el entorno laboral que pueden afectar la salud física y mental de los trabajadores.	5	$ 190.000	$ 200.000	$ 195.000
4	**Traslado hasta el IDRM**	1	$ 185.000	$ 200.000	$ 192.500
			$ 670.000	$ 635.000	**$ 652.500**

Los valores cotizados incluyen todos los costos directos indirectos asociados al contrato

El presente proceso se adjudicará por el total del presupuesto.

El presupuesto oficial total estimado es: **SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($652.500)** incluido todos los costos directos indirectos asociados al contrato.

La propuesta económica del oferente a quién se le adjudique el proceso, debe estar acorde a los valores del análisis del sector, sin sobrepasar los precios por las cantidades solicitadas en cada artículo y el valor del presupuesto del proceso.

Para la oferta económica se debe tener en cuenta los valores del análisis del sector, sin sobrepasar los precios por las cantidades solicitadas en cada artículo, de tal forma que será rechazada la oferta que sobrepase los precios de cada artículo por las cantidades solicitadas y el valor del presupuesto del proceso.

Así mismo, las ofertas económicas deberán contener todos los costos e impuestos asociados a que haya lugar, el cual no podrá ser superior a los precios por las cantidades solicitadas en cada artículo, establecidos en el Análisis del Sector de la Entidad para el presente proceso de selección.

6. MIPYMES AL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

El artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, establece que las Entidades Estatales deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

[…]
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. […]

Así, teniendo en cuenta que el valor estimado de la futura contratación objeto del presente estudio equivale a una cifra menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se cumple el requisito N.º 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para la limitación de la convocatoria a MiPymes. No obstante, la limitación de la convocatoria dependerá del cumplimiento del requisito N.º 2, es decir, que se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas con las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

7. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN CONDICIONES DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL (ART. 2.2.1.2.4.2.16. DECRETO 1860 DE 2021)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 287 de 2026, la entidad efectuó el análisis correspondiente frente a la aplicación de las medidas orientadas a promover la participación e inclusión de personas con discapacidad dentro del presente proceso contractual, atendiendo la naturaleza, alcance y condiciones particulares del objeto a contratar.

Para el efecto, se tuvo en consideración que el objeto contractual corresponde a la prestación de servicios para la realización de los exámenes médicos ocupacionales de los funcionarios del instituto de deportes y la recreación de Madrid IDRM, cuya ejecución requiere personal con formación, experiencia y conocimientos específicos en materia de medicina ocupacional.

En este sentido, la aplicación de las medidas de inclusión previstas en el Decreto 287 de 2026 no implica la modificación, sustitución o disminución de los requisitos de formación, experiencia e idoneidad establecidos para el personal técnico mínimo requerido para la ejecución de las actividades exámenes médicos ocupacionales.

No obstante, analizadas las condiciones de ejecución del contrato, la entidad identifica la posibilidad de desarrollar actividades de apoyo logístico y/o operativo que pueden ser desempeñadas por personas con discapacidad, de acuerdo con las actividades requeridas durante la ejecución, sin afectar las condiciones técnicas exigidas para la correcta prestación del servicio.

En conclusión, el IDRM considera procedente incorporar dentro de los requisitos del proceso medidas orientadas a promover la inclusión de personas con discapacidad durante la ejecución contractual, en armonía con las disposiciones del Decreto 287 de 2026 y con las condiciones especiales de ejecución definidas para el presente proceso.

GARANTÍAS QUE EL INSTITUTO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta lo establecido en el inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación de mínima cuantía la exigencia de las garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.23.1.1 al 2.2.1.2.35. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"; sin embargo, **El INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE MADRID** considera que con el fin de amparar los perjuicios que se puedan derivar de

naturaleza contractual, es viable solicitar las para lo cual el contratista bajo su costo y riesgo debe presentar ante la entidad posterior a la suscripción del contrato, como mecanismo de cobertura del riesgo, las siguientes garantías:

TIPIFICACION	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10%	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) Meses Más.
CALIDAD DEL SERVICIO	10%	Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	5%	Debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.

Esta garantía deberá presentarse a favor del **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE MADRID** con NIT **800.222.095-4**, posterior a la suscripción del contrato y requerirá de su aprobación por parte del INSTITUTO.

EL CONTRATISTA se compromete a ampliar el valor de la misma o su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue o modifique su término de ejecución, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1 .18 del Decreto 1082 de 2015.

ORIGINAL FIRMADO

GONZALO DE JESUS AMAYA FUENTES
GERENTE GENERAL IDRM

Revisó: Abg Juan Sebastián Piñeros Moreno, contratista IDRM
Elaboró: Ana Alejandra Martínez Manrique, contratista IDRM